

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2.66-2017-MDCC

Cerro Colorado, 2 9 AGO 2017

VISTO8:

Oficio Circular N° 0029-2017-EF/50.07 signado con Trámite N° 170712I83, el Informe N° 107-2017-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 059-2017-GAJ-MDCC; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, sobre el particular, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina manifiesta que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivársele como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 28411, preceptúa entre otros, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, modificaciones que son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad, salvo delegación expresa, publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, primer párrafo, numeral 24.1, artículo 24°, precisa que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional de apertura (PIA) o en el presupuesto institucional modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante resolución del titular del pliego, a nivel de pliego, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica del gasto. Las notas de modificaciones presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional;

Que, el artículo 24°, numeral 24.2, de la directiva en examen señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el titular de la entidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 017-2017-EF se autorizó a los gobiernos locales que se encuentran en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados producidos hasta el 30 de abril del 2017, la incorporación vía crédito suplementario en el presupuesto institucional del presente año fiscal, la suma determinada en el segundo párrafo del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 002-2017, para financiar la atención de actividades de emergencia antes mencionadas;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 17-2017-MDCC se aprobó la desagregación de los recursos provenientes del Decreto Supremo N° 017-2017-EF, hasta por un monto de S/ 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 057-2017-EF se autorizó a los gobiernos locales que se encuentran en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, la incorporación via crédito suplementario en el presupuesto institucional de este año fiscal, la suma determinada en el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 004-2017, para financiar la atención de actividades de emergencia;

Que, en el marco de lo delineado en el decreto supremo aludido en el párrafo que antecede con Resolución de Alcaldía N° 47-2017-MDCC, se aprobó la desagregación de los recursos provenientes del Decreto Supremo N° 057-2017-EF, hasta por un monto de S/ 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con Decreto de Urgencia N° 004-2017, artículo 8°, numeral 8.5, se establece que una vez cumplida la finalidad para la cual fueron incorporados los recursos en el marco del artículo precitado, en caso de existir saldos durante la vigencia del Decreto de Urgencia N° 002-2017, éstos deberán ser destinados por las entidades, bajo responsabilidad de su titular, al financiamiento de metas de prevención ante la ocurrencia de desastres;









PRIMERO: Que, el Director General de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Rodolfo Acuña Namihas, en la parte in fine del Oficio Circular N° 0029-2017-EF/50.07 expresa que acorde con lo dispuesto en el numeral 2.6 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 002-2017 y el numeral 8.5 del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 004-2017, de existir saldos o recursos no ejecutados, una vez cumplida la finalidad para la cual fueron transferidos o incorporados los recursos en el marco de los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2°, como del numeral 5.1 del artículo 5°, del Decreto de Urgencia N° 002-2017 y del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 004-2017, las entidades habilitadas deberán destinarlos al cumplimiento de metas de prevención ante la ocurrencia de desastres, en el Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres". Para tal fin, las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con las Oficinas de Gestión de Riesgos de Desastres, o las que hagan sus veces en la entidad, deberán elaborar un informe que señale la culminación de actividades de emergencia con cargo a los recursos transferidos, el monto del saldo existente e indicar las nuevas metas a ser habilitadas en materia de prevención. Dicho informe deberá ser remitido al titular del pliego, a fin de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que correspondan.

Que, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, conjuntamente con el Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres, con Informe Técnico N° 179-2017-SGMIV/GOPI-MDCC, ponen de conocimiento la culminación de las actividades de emergencia objeto de las transferencias realizadas en mérito al Decreto de Urgencia N° 002-2017 y al Decreto de Urgencia N° 004-2017, coligiendo que en referencia al primer desembolso de S/ 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 SOLES) se tiene un saldo de S/ 1,501.26 (UN MIL QUINIENTOS UNO CON 26/100 SOLES) y 1,891 (UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO) galones de petróleo; en tanto, en relación al segundo desembolso de S/ 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 SOLES), informa que éste no se habría ejecutado; recomendando consiguientemente, que los saldos existentes de los recursos transferidos con los decretos de urgencia precitados sean destinados al cumplimiento de metas de prevención ante ocurrencia de desastres;

Que, con Informe N° 107-2017-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización, observando la normativa aplicable al caso, concluye que siendo que con Informe Técnico N° 179-2017-SGMIV/GOPI-MDCC se hace de conocimiento la culminación de la ejecución de actividades de emergencia con cargo a los recursos transferidos a través del Decreto de Urgencia N° 002-2017, como del Decreto de Urgencia N° 004-2017, corresponde que el saldo presupuestal existente ascendente a S/ 101,501.26 (CIENTO UN MIL QUINIENTOS UNO CON 26/100 SOLES) sea destinado para el financiamiento de actividades en materia de prevención, motivo por el que solicita se emita la resolución de alcaldía respectiva que apruebe la modificación presupuestal en el nivel funcional programático por el importe de S/ 101,500.00 (CIENTO UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), en mérito a que el SIAF-SP, en las modificaciones presupuestales sólo permite registrar números enteros y no decimales;

Que, por ende, estando a las normas expuestas líneas arriba, como a lo prorrumpido por las unidades orgánicas competentes, el titular de la entidad, con sujeción a lo prescrito por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, como al artículo 43° del cuerpo normativo citado, deberá expedir la resolución de alcaldía correspondiente, máxime si se tiene en cuenta que se procede acorde con lo reglado en el numeral 8.5 del artículo 8° del Decreto Urgencia N° 004-2017;

Que, bajo este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal Nº 059-2017-GAJ-MDCC concluye en los términos delineados líneas arriba;

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático del presupuesto institucional de esta comuna distrital, la misma que se sustentará en las notas para modificación presupuestaria establecida en el Informe N° 107-2017-MDCC/GPPR que a continuación se detalla:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTA NOTA Nº

0000000417









## PLIEGO: 04 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO 300334]

ESTADO : PENDIENTE

MES

: AGOSTO

FECHA DE SOLICITUD : 21/08/2017

TIPO DE MODIFICACION : 003CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)

JUSTIFICACIÓN

POR LA MODIFICACIONES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO PARA FINANCIAR ACTIVIDADES EN MATERÍA DE PREVENCIÓN. SALDO PRESUPUESTAL D.U.

N° 002-2017 Y D.

TIPO RECURSO

DISTRITAL CERTAIN OF THE MUNICIPAL CERTAIN OF THE MUNICIPAL CERTAIN OF THE PROPERTY OF THE PRO

Distrital de Corro

: 0 RECURSOS ORDINARIOS

## PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF TROG IT G_8G SGD ESP	ANULAÇIĆ N	CREDITO
META RB ESPD		
0068 8000001 5005978 19 016 0036 ATENCION INMEDIATA DE DESAST	RES 100,057	0
0088 0212132 ATENCION DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS	100,057	0
00 0 RECURSOS ORDINARIOS	100,057	0
00 0 RECURSOS ORDINARIOS  5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	100,057	0
2.3. 1 COMPRA DE BIENES	57	0
2.3. 1 3 COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRI	CANTES Y AFINES 57	0
2.3. 1 3. 1 COMBUSTIBLES, CARBURANTE	S, LUBRICANTES Y AFINES 57	0
2.3. 1 3. 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBUR.	INTES 57	0
Control 2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	100,000	0
2.3. 2 7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICO	S 100,000	0
2.3. 2 7.11 OTROS SERVICIOS	100,000	0
2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	100,000	0
2.3. 2 7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICO 2.3. 2 7.11 OTROS SERVICIOS 2.3. 2 7.11 9 SERVICIOS DIVERSOS  0068 3000001 5005978 19 016 0036 ATENCION INMEDIATA DE DESAST  0131 0212131 LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCES. DEFENSAS RIE	RES 43	0
0131 0212131 LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCES, DEFENSAS RIE	EREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO 43	0
00 0 RECURSOS ORDINARIOS	43	0
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	43	0
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS 2.3.1 COMPRA DE BIENES	43	0
2.3. 1 3 COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRI	CANTES Y AFINES 43	0
2.3. 1 3. 1 COMBUSTIBLES, CARBURANTE	S, LUBRICANTES Y AFINES 43	0
2.3. 1 3. 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBUR	ANTES 43	0
0068 3000001 5005978 19 016 0036 ATENCION INMEDIATA DE DESAST	RES 1,400	0
0132 0212136 APOYO SOCIAL DE VIVIENDAS AFECTADAS	1,400	0
00 0 RECURSOS ORDINARIOS	1,400	0
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,400	0
2.3. 1 COMPRA DE BIENES	1,400	0
2.3. 1 99 COMPRA DE OTROS BIENES	1,400	0
2.3. 1 99. 1COMPRA DE OTROS BIENES	1,400	0
2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES	1,400	0
0068 3000735 5005564 19 016 0035 PREVENCION DE DESASTRES	0	101,500
0007 0160780 MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y ESTRUCTURAS	DE SEGURIDAD FISICA FRENTE A PELIGROS 0	101,500
00 0 RECURSOS ORDINARIOS	0	101,500
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	101,500
2.3. 1 COMPRA DE BIENES	0	1,500
2.3. 1 99 COMPRA DE OTROS BIENES	0	1,500
2.3. 1 99. 1COMPRA DE OTROS BIENES	0	1,500
2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES	0	1,500
2.3. 2 CONTRATACION DE SERVICIOS	0	100,000
2.3. 2 7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICO		100,000
2.3. 2 7.11 OTROS SERVICIOS	0	100,000
2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	0	100,000

TOTAL 101,500 101,500

Sembranda
Propulso
2015 - 2018

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa Central Telefónica 054-382590 Fax: 054-254776 Pagina Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe

E-mail:imagen@municerrocolorado.gob.pe



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que Secretaria General remita, dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la presente resolución, copia de la misma a la Municipalidad Provincial de Arequipa, como lo estipula el párrafo final del numeral 24.1 del artículo 24° de la directiva sancionada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las gerencias y unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente resolución y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE











